

Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes
Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009 del Ministerio
de Educación Nacional
Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional.

Resolución No. 002
(Del 16 de febrero de 2021)

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Consejo Directivo, la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, así como el Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes, expedido por el Decreto 001 del 30 de julio de 2018, Capítulo IV, artículo 18, literal c, numeral 3 y literal d.

CONSIDERANDO

- a. Que, el Estatuto General autoriza al Rector para direccionar las actividades institucionales y consagra la elección de los representantes a los diferentes cuerpos colegiados mediante la participación de sus pares, promulgando sus decisiones mediante resoluciones.
- b. Que el Título VIII, Artículo 65 del Reglamento General de Docentes y que el Título VIII, Artículo 134 y parágrafo del Reglamento Académico Estudiantil aprobados mediante el Acuerdo 001 y 002 respectivamente del 18 de enero de 2019, garantiza a éstos el derecho a la participación democrática en los diversos cuerpos colegiados de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – Unicervantes.
- c. Que en virtud de que, la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES debe observar en todos sus procesos, entre otros los principios de comunidad y autonomía, además de los valores de libertad y comunión, quiere

insistir en el interés de encontrar en la participación, el camino hacia la calidad en todos los órdenes.

d. En razón a que, el Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, aprobado por el Acuerdo 010 del 16 de julio del 2019, reglamenta en el Título II, capítulos I y II la convocatoria y elección bajo la responsabilidad del Secretario General para los representantes de docentes, estudiantes, decanos, directores de programa y egresados (graduados) ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

e. Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES el Secretario General convocará a elecciones para la representación del cuerpo profesoral, estudiantil, de egresados y directores de programa al Consejo Académico, Artículo 19, literal c y al Consejo Directivo, Artículo 17, literal c, con el fin de garantizar y promover la participación democrática en las decisiones de la institución.

f. Que, conforme al Título IV, Capítulo I, Artículo 46 y párrafo, Capítulo II, Artículo 47 y párrafo, Artículo 48 y párrafo I y II, Capítulo III, Artículo 51 y Artículo 52 del Reglamento Electoral, el Secretario General tendrá en cuenta para realizar la convocatoria a representantes de los diferentes cuerpos colegiados los requisitos, las fechas y procedimiento para el proceso de inscripción, el proceso de sufragio y el nombramiento de los candidatos.

g. Que, de acuerdo a lo normado en el Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, aprobado por el Acuerdo 010 del 16 de julio de 2019, Artículo 17 y párrafo, 18 y párrafo, 19 y párrafo, 20 y párrafo, 22 y párrafo, 23 y párrafo, 24 y párrafo, 25 y párrafo, 26 y párrafo y 27 y párrafo, el Secretario General convocará a elecciones generales en el primer mes de actividades académicas del primer periodo académico de cada año para la representación ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de docentes, estudiantes, decanos y egresados (graduados) y por consiguiente, éste fijará el calendario que determine los días durante los cuales se desarrollará el proceso electoral.

h. Que, mediante Resolución No. 001 del 16 de febrero de 2021, el Rector de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES autorizó y ordenó al Secretario General de la misma para que convoque a elecciones de los representantes de los diferentes cuerpos colegiados: docentes, decanos,

estudiantes, egresados (graduados) y directores de programa y determine las fechas correspondientes a dicho proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a elecciones para representantes de docentes, directores de programa, estudiantes, decanos y egresados (graduados) al Consejo Directivo y Consejo Académico para el periodo 2021 - 2022, proceso que se surtirá mediante los recursos dispuestos por el Reglamento Electoral aprobado por el Acuerdo 010 del 16 de julio de 2019.

Artículo 2. Definir las fechas para la promoción de la convocatoria, proceso de inscripciones de candidatos, jornada de campañas y jornadas electorales, así:

FECHA	ACTIVIDAD
Del 19 de febrero al 22 de febrero de 2021	Campaña informativa relacionada con las funciones de los cuerpos colegiados.
23 de febrero de 2021	Recordatorio proceso electoral.
Del 24 de febrero al 26 de febrero de 2021	Inscripción de los candidatos a los diferentes cuerpos colegiados.
Del 01 al 02 de marzo de 2021	Aprobación de candidatos
Del 03 de marzo al 08 de marzo de 2021	Campañas electorales
09 de marzo de 2021	Jornada electoral
15 de marzo de 2021	Nombramientos

Artículo 3. Informar los requisitos que los candidatos deberán reunir para aspirar a la representación correspondiente según el Reglamento Electoral aprobado por el Acuerdo 010 del 16 de julio de 2019 así:

a) Docentes:

Las condiciones para que el representante del cuerpo profesoral pueda ser elegido al Consejo Directivo se estipulan de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I, Parágrafo del Artículo 18 y al Consejo Académico conforme al Capítulo

II, Parágrafo del Artículo 25 del Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, que a la letra dice:

Parágrafo del Artículo 18: Los requisitos para ser representante de los docentes ante el Consejo Directivo serán: i) ser docente de tiempo completo o medio tiempo de la Institución, ii) tener una vinculación laboral igual o mayor a dos (2) años con la Institución y iii) no estar incurso en una investigación disciplinaria o haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo del Artículo 25: Los requisitos para ser representante de los docentes ante el Consejo Académico serán: i) ser docente de tiempo completo o medio tiempo de la Institución, ii) tener una vinculación laboral igual o mayor a dos (2) años con la Institución y iii) no estar incurso en una investigación disciplinaria o haber sido sancionado disciplinariamente.

b) Estudiantes:

Las condiciones para que el representante de los estudiantes pueda ser elegido al Consejo Directivo se estipulan de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I, Parágrafo del Artículo 20 y al Consejo Académico conforme al Capítulo II, Parágrafo del Artículo 27 del Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, que a la letra dice:

Parágrafo del Artículo 20: Los requisitos para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo serán: i) ser estudiante activo de la Institución, ii) estar matriculado en algún programa de pregrado o posgrado iii) haber aprobado más del 50% de los créditos académicos del programa que está cursando, iv) contar con un promedio acumulado de cuatro (4.0) y v) no estar incurso en una investigación disciplinaria o haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo del Artículo 27: Los requisitos para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Académico serán: i) ser estudiante activo de la Institución, ii) estar matriculado en algún programa de pregrado o posgrado iii) haber aprobado más del 50% de los créditos académicos del programa que está cursando, iv) contar con un promedio acumulado de cuatro (4.0) y v) no estar incurso en una investigación disciplinaria o haber sido sancionado disciplinariamente.

c) Directores de programa:

Las condiciones para que el representante de los directores de programa pueda ser elegido al Consejo Académico se estipulan de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Parágrafo del Artículo 24 estipulado en el Reglamento Electoral de

la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, que a la letra dice:

Parágrafo del Artículo 24: El director de programa electo será representante de los directores de programa mientras conserve el cargo por el cual fue elegido. En caso de vacancia deberá convocarse una nueva elección y tal representación la ejercerá por el término de un año contando a partir de la fecha en la que haya sido elegido y podrá ser reelegido por una sola vez.

d) Decanos:

Las condiciones para que el representante de los decanos pueda ser elegido al Consejo Directivo se estipulan de acuerdo con el Capítulo I, Parágrafo del Artículo 17 y al Consejo Académico conforme al Capítulo II, Parágrafo del Artículo 23, del Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, que a la letra dice:

Parágrafo del Artículo 17: El decano electo será representante de los decanos mientras conserve el cargo por el cual fue elegido por un periodo de un (1) año contando a partir del momento de la elección. En caso de vacancia deberá convocarse una nueva elección.

Parágrafo del Artículo 23: El decano electo será representante de los decanos mientras conserve el cargo por el cual fue elegido. En caso de vacancia deberá convocarse una nueva elección.

e) Egresados (graduados):

Las condiciones para que el representante de los egresados (graduados) pueda ser elegido al Consejo Directivo se estipulan de acuerdo con el Capítulo I, Parágrafo del Artículo 19 y al Consejo Académico conforme al Capítulo II, Parágrafo del Artículo 26, del Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, que a la letra dice:

Parágrafo del Artículo 19: Los requisitos para ser representante de los egresados ante el Consejo Directivo, serán: i) ser egresado de la institución, ii) no tener vínculo laboral con la Institución y iii) no contar con sanciones disciplinarias y/o condenas penales, salvo por delitos culposos o políticos.

Parágrafo del Artículo 26: Los requisitos para ser representante de los egresados ante el Consejo Académico, serán: i) ser egresado de la institución, ii) no tener vínculo laboral con la Institución y iii) no contar con sanciones disciplinarias y/o condenas penales, salvo por delitos culposos o políticos.

Artículo 4. Comunicar, el nombramiento de los representantes elegidos, el día 15 de marzo de 2021 mediante Resolución Rectoral, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 52 y su Parágrafo del Reglamento Electoral de UNICERVANTES que a la letra dice:

(...) Artículo 52. Nombramiento: Con base en el acta de los escrutinios y en el informe del Secretario General, el Rector expedirá a través de resolución el nombramiento a los candidatos electos; las cuales se entregarán en el acto de posesión. (...)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



**CARLOS EDUARDO CALLE CIFUENTES.
SECRETARIO GENERAL**

Elaborado por: Tatiana Carolina Vanegas.
Carlos Eduardo Calle Cifuentes
Revisado por: P. Nelson Gallego Orozco, OSA 
Fecha de elaboración: 16/01/2020